



INFORME No. MEF-SFPAR-2026-0010

PARA: Econ. Miguel Rodrigo Hernández Cobos
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANALISIS DE RIESGOS

DE: Mgs. Vicky Alejandra Villacreses Arauz
DIRECTORA NACIONAL DE NEGOCIACIÓN

FECHA: 03 de febrero de 2026

ASUNTO: Informe de necesidad para la contratación directa del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB).

1. ANTECEDENTES

- El 18 de abril de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas y la compañía Sociedad Provedora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red de Mercado de Valores S.A. suscribieron el Contrato Nro. 001-2024 "Servicio Electrónico Bursátil (SEB)", cuyo objeto es: *"La Contratista se obliga para con el Ministerio a la prestación del "Servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)", a través de la provisión del sistema operativo que permita al Estado Ecuatoriano representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, la visualización y negociación de la información de los diferentes mercados en línea, además de utilizar a nivel nacional el sistema transaccional que utilizan las Bolsas de Valores del país, para la interconexión con los participantes del mercado bursátil. (...)"*.
- El referido contrato, suscrito el 18 de abril de 2025, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, y la Sociedad Provedora y Administradora del Sistema Único Bursátil, Redeval Red del Mercado de Valores S.A., está vigente por 12 meses o un (1) año calendario, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir la fecha de finalización del mismo corresponde al 17 de abril de 2026.
- Mediante Memorando Nro. MEF-SFPAR-2025-0014-M de 07 de octubre de 2025, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, delegó a la Dirección de Negociación, la administración de contratos de servicios relacionados para concretar a operaciones de endeudamiento público interno y externo a cargo de la Dirección Nacional de Negociación, entre los que consta el servicio "Servicio Electrónico Bursátil (SEB) con REDEVAL S.A."

2. NORMATIVA LEGAL VIGENTE

- El Artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) dispone: *"Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación (...)"*.



- El Artículo 154 del Reglamento General del COPLAFIP señala: “*Servicios especializados vinculados directamente con operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda.- Se consideran servicios especializados vinculados con las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda los siguientes:*
 1. *Los servicios financieros vinculados a la estructuración, colocación, recompra, custodia, registro, inscripción, negociación o novación de deuda, consolidación, así como cualquier otro procedimiento, que se requiera en el marco del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país;*
 2. *Los servicios legales vinculados a la elaboración y/o negociación de contratos de deuda pública, preparación de prospectos y demás documentación legal necesaria para efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda realizar operaciones de endeudamiento público interno o externo u operaciones de administración de deuda; y,*
 3. *Otros servicios de asesoría vinculados con las Finanzas Públicas. Los procedimientos necesarios para la contratación de estos servicios especializados serán establecidos en la norma técnica que para el efecto se expida”.*
- El Artículo 155 del Reglamento General del COPLAFIP señala: “*Servicios especializados vinculados indirectamente con operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda.- Se consideran servicios especializados vinculados con las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda los siguientes:*
 1. *Los servicios de calificación de riesgo;*
 2. *Los servicios de plataforma de información y negociación a tiempo real, tales como Reuters, Bloomberg, Reveal, CIMB, entre otros;*
 3. *Los servicios financieros necesarios para posicionar de mejor forma a la República del Ecuador, a fin de lograr operaciones de endeudamiento público que mejoren el perfil de la deuda pública; y,*
 4. *Los que eviten y minimicen la contratación de endeudamiento y sus costos financieros incluidos todos los instrumentos y derivados financieros. Los procedimientos necesarios para la contratación de estos servicios especializados serán establecidos en la norma técnica que para el efecto se expida”.*
- A través de Acuerdo Ministerial 022 de 15 de abril de 2022, se expidió el “**REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS O CONEXOS A OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO O EXTERNO**”. El Acuerdo Ministerial 022 de 15 de abril de 2022, fue modificado mediante Acuerdo Ministerial No. 067 de 9 de noviembre del 2023.
- El Artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022 y modificación mediante Acuerdo Ministerial No. 067 de 9 de noviembre del 2023, en el Capítulo III Contrataciones Directas, señala: “**Administrador del contrato.** - *A cada contrato, la Subsecretaría de Financiamiento Público, designará un administrador, el cual será un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas que conozca del objeto de la contratación, cuyas funciones son:*
 - a) *Previo al pago, emitirá un informe señalando que la recepción de los productos o los servicios prestados se encuentra conforme el contrato.*
 - b) *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
 - c) *Realizar el seguimiento para contar con la certificación presupuestaria necesaria, o la actualización de esta, de forma que se garantice el pago hasta la finalización de los plazos contractuales.*
 - d) *Poner en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público con al menos treinta (30 días) de anticipación, que un contrato esta por vencer.*
 - e) *Poner en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público cualquier incumplimiento o novedad que se presente durante la ejecución del contrato.*
 - f) *Realizar un informe cuando el contrato termine y no se ha procedido a su renovación o adenda.*
 - g) *Mantener el expediente del contrato y entregarlo al archivo de la Subsecretaría de Financiamiento Público, una vez finalice el contrato.*



En cualquier momento, la Subsecretaría de Financiamiento Público, podrá designar un nuevo administrador.

Cuando un funcionario que se encuentra como administrador de un contrato, se desvincula de la institución, emitirá un informe del estado del contrato, entregará el expediente del contrato y solicitará a la Subsecretaría de Financiamiento Público se designe un nuevo administrador.

De la misma manera, en el caso de que se designe un nuevo administrador, el administrador saliente deberá emitir un informe pormenorizado de la ejecución y estado del contrato, así como deberá entregar el expediente del mismo.

En caso de renovación o adenda de un contrato, se mantendrá el administrador del contrato inicial o se podrá nombrar uno nuevo”.

- El Artículo 19 ibidem, señala: “Contrataciones directas. - El MEF podrá realizar contrataciones directas en los siguientes casos: (...)
b) *En el caso que se determinen únicos proveedores de servicios necesarios para la estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda o manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar de manera directa la contratación con el proveedor único que se requiera. (...)”*
- El artículo 20 ibidem, en relación al procedimiento para contrataciones directas, define: “El procedimiento a seguir será el siguiente:
 1. *Las Direcciones Nacionales de Negociación y Financiamiento Público, de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público y/o Análisis de Mercados Financieros o la unidad requirente, o quien haga sus veces, según sea el caso, emitirá un Informe de necesidad, en el que se justifique la necesidad y/o conveniencia técnica del servicio que se requiere contratar, el cual será puesto a conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público para que, en caso de considerarlo procedente, a través de una resolución motivada, apruebe el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido.*
 2. *El Subsecretario de Financiamiento Público enviará la carta de invitación directamente al proveedor o proveedores correspondientes, que contendrá las bases o pliegos de contratación donde constarán las especificaciones técnicas del servicio requerido, para que presenten su oferta técnica, económica y legal.*
 3. *En la carta de invitación se adjuntará los pliegos o bases para la contratación que incluirá la información técnica y los parámetros de evaluación (detalle de las especificaciones del servicio, las condiciones financieras, legales y/o contractuales para la prestación del mismo y las especificaciones y/o condiciones del servicio). Se deberá incluir, además, la vigencia de la oferta.*
 4. *En caso de que los proveedores invitados no acepten la invitación, no cumplan con lo requerido o por algún motivo debidamente justificado no se pudiera contratar al proveedor establecido en los instrumentos legales suscritos para la operación de endeudamiento o manejo de pasivos, y mientras dichos contratos lo permitan, se podrá contratar a otro proveedor con costos y características similares para lo cual se remitirá la carta de invitación con el detalle de las especificaciones del servicio, sin necesidad de la elaboración de pliegos o bases, siempre que la cuantía de la contratación sea hasta 100.000,00 (sin impuestos).*
 5. *Una vez presentada la oferta técnica, económica y legal por parte del o de los oferentes invitados, la misma será evaluada por los miembros de una Comisión evaluadora designada para el efecto.*
 6. *La Comisión Evaluadora estará conformada en los mismos términos previstos en el artículo 12 de este Reglamento.*



7. Como resultado, se suscribirá un acta de evaluación recomendando, de ser el caso, la adjudicación de la o las ofertas que cumplan con las condiciones técnicas, económicas y/o legales establecidas en los pliegos o bases de la contratación.

8. El Subsecretario de Financiamiento Público adjudicará previo la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, mediante resolución motivada, al oferente invitado, si la propuesta cumple con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o bases de la contratación.

9. A solicitud de la Subsecretaría de Financiamiento Público, la Subsecretaría de Presupuesto emitirá la certificación presupuestaria de la disponibilidad y existencia presente y futura de los recursos que permitan cubrir las obligaciones derivadas de los contratos, previo a su suscripción.

10. En el caso de que, el proveedor o proveedores invitados rechacen la invitación, no presenten su oferta o no cumplan con las especificaciones determinadas en los pliegos o bases de contratación, se declarará desierto el procedimiento de contratación y determinará el inicio de un nuevo procedimiento, o, de no persistir la necesidad institucional, se dispondrá el archivo del mismo”.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, participa periódicamente en el mercado de valores bursátil, negociando títulos valores de renta fija inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores (CPMV).

La negociación de los títulos valores se realiza mediante un sistema operativo que permite la visualización y negociación de la información de los diferentes mercados en línea, además de utilizar a nivel nacional el sistema transaccional que utilizan las bolsas de valores del país, para la interconexión con los participantes del mercado bursátil.

Frente a la necesidad de continuar realizando operaciones bursátiles de manera recurrente, se requiere contar con el servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB). De tal manera que, se pueda tener acceso al sistema operativo que permite operar a nivel nacional el sistema transaccional que utilizan las bolsas de valores.

El Artículo innumerado del Título XI, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Libro II “Ley de Mercado de Valores”, respecto al Sistema Único Bursátil (SIUB), indica: “(...) se establece la existencia de un sistema único bursátil, que tiene por objeto, permitir a través de una plataforma informática la negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores y en las bolsas de valores (...)”. En ese sentido, el Sistema Electrónico Bursátil (SEB) es la única plataforma de información y negociación que permite al mercado bursátil transaccionar los títulos valores e instrumentos financieros.

El SEB, es el sistema único transaccional interconectado con los participantes del mercado de valores. De acuerdo a la Resolución No. SC.IMV. G.2012.0000343 de 20 de enero de 2012, la Superintendencia de Compañías autorizó a las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil la utilización y funcionamiento del sistema SEB, como único sistema transaccional de negociación bursátil para su funcionalidad a nivel nacional.

La conveniencia técnica de la prestación del servicio del SEB, se basa en la interconexión y operatividad con los participantes del mercado de valores ecuatoriano. Por lo tanto, este sistema interconectado permite que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, negocie los títulos valores en el mercado bursátil y de esta forma obtenga recursos que permitan financiar el Presupuesto General del Estado.



Actualmente, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos mantiene un contrato vigente con la Sociedad Proveedora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A., mismo que tiene fecha de vencimiento el 17 de abril del presente año y no tiene cláusula contractual que permita su renovación.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene por objeto contratar la prestación del servicio del “Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”, con la finalidad de obtener la provisión del sistema operativo que permita al Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio del Economía y Finanzas, la visualización de información y negociación títulos valores en el mercado bursátil, además de utilizar el sistema transaccional que utilizan las bolsas de valores del país, para la interconexión con los participantes del mercado bursátil. Las funciones comprendidas en el sistema son: Rueda Continua de Acciones y Renta Fija; Subastas del Sector Público y Privado de Reporto Bursátil, Régimen Especial Bursátil REB de Renta Fija y Variable, tanto de ofertas como de demandas.

5. TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO

La Sociedad Proveedora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A. brindará el servicio con la finalidad de permitir la negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el CPMV y en las bolsas de valores del país, a través de la plataforma informática del SEB, diseñada para tal efecto.

Además, el proveedor del servicio deberá contar con un sistema transaccional único interconectado, donde los participantes del mercado de valores puedan acceder en tiempo real a la información única sobre precios, rendimientos, montos negociados, entre otra información relevante, de tal manera que se faciliten las transacciones bursátiles.

6. PROVEEDOR DEL SERVICIO

Mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00021927-0 de 25 de marzo de 2024, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certificó que: *“La compañía SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A., se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como sociedad proveedora y administradora del sistema único bursátil, y autorizada a funcionar como tal en el mercado de valores.*

El Sistema Único Bursátil (SIUB), contiene la plataforma informática y transaccional para la compra-venta y negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores; en el que se incluye, la subasta serializada.”

El Artículo 3, del Capítulo I “Norma que rige a la Sociedad Proveedora y Administradora del Sistema Único Bursátil -SIUB – y los servicios que presta”, del Título X “Sistema Único Bursátil (SIUB)”, del Libro II “Mercado de Valores”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, entre las obligaciones del proveedor y administrador del SIUB, señala:

- “1. Proveer y administrar un sistema único bursátil para la negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores y en las bolsas de valores, a través de una plataforma informática diseñada para el efecto;*
- 2. Tener un sistema transaccional único interconectado con los sistemas de las bolsas de valores, intermediarios de valores autorizados, órgano de control del mercado de valores, depósitos*

centralizados de compensación y liquidación de valores, entidades de contraparte central y demás participantes del mercado de valores, conforme a la Ley.”

En ese sentido, la Sociedad Proveedora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores (REDEVAL S.A.) tiene como objeto social exclusivo y excluyente proveer y administrar un sistema único bursátil de acuerdo a los establecido en la Ley de Mercado de Valores ecuatoriana; es decir, esta sociedad brinda la plataforma informática y sistema transaccional para la negociación de valores e instrumentos financieros en el mercado bursátil del país.

Redeval S.A. es el único proveedor del servicio para transaccionar títulos valores en el mercado bursátil a nivel nacional, por lo tanto, es pertinente considerar su oferta referente a la provisión del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), conforme a lo descrito en el Artículo 19 del Acuerdo No. 0022, relativo a las contrataciones directas.

7. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El Sistema Electrónico Bursátil (SEB) es un sistema electrónico de transacciones en tiempo real que permite la visualización de información y negociación de títulos valores en el mercado de valores bursátil ecuatoriano. Incorpora consultas tanto de la sesión actual de trabajo como histórica. Además, permite interactuar a través de reportes en formato Excel, dialogar en línea con otros usuarios y otra serie de herramientas de apoyo a la operación bursátil.

Las funciones del sistema deberán permitir la negociación de oferta y demanda de títulos valores; y, comprenderá los siguientes mecanismos de negociación:

- Rueda Electrónica y Especial de:
 - Acciones
 - Renta Fija
 - Calculadora Bursátil
 - Base de Títulos Valores
- Subastas Serializadas del Sector Público y Privado:
 - Renta Fija
 - Renta Variable
 - Reporto Bursátil
 - REB Renta Fija
 - REB Renta Variable

Asimismo, el sistema contemplará los siguientes tipos de subastas y modalidades de adjudicación:

- Tipos de Subastas:
 - Subasta Ciega
 - Subasta Semiciega
 - Subasta Visible
- Modalidad de adjudicación:
 - Al Mejor Precio
 - A Múltiples Precios
 - Al Precio Promedio Ponderado



El servicio bursátil prestado por REDEVAL requiere contar con un enlace a internet que permita el acceso al aplicativo correspondiente, siendo esta una condición operativa indispensable para su funcionamiento; adicionalmente, el tiempo de entrega del servicio es inmediato, lo que permitirá su disponibilidad oportuna para la ejecución de las operaciones en el mercado bursátil.

Para ejecutar la presente contratación se realizarán al menos las siguientes actividades:

- Suscripción del contrato del servicio del sistema electrónico bursátil.
- Instalación del sistema operativo SEB en los equipos necesarios de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, los cuales con la instalación estarán conectados a la red web de Redeval S.A.
- Podrán utilizar el SEB los operadores autorizados por las bolsas de valores y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- El aplicativo del SEB se actualizará automáticamente, para asegurar su funcionamiento correcto y adecuado, conforme a la normativa vigente.

8. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Se ha considerado que la vigencia del contrato sea de 365 días (12 meses) contados a partir de la suscripción del contrato.

9. MONTO REFERENCIAL

Para la contratación del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), el proveedor único del servicio requerido ha valorizado preliminarmente el precio del contrato en un monto total de USD 13.800,00 (trece mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a un periodo de doce (12) meses o trescientos sesenta y cinco (365) días, valor al cual se deberá adicionar el impuesto al valor agregado (IVA) del 15%, alcanzando un monto total de hasta USD 15.870,00 (quince mil ochocientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

10. FORMA DE PAGO REFERENCIAL Y SUGERIDA

El monto total a pagar por el servicio se cancelará en mensualidades vencidas, previo a la presentación de la factura respectiva por parte de Redeval S.A. El valor mensual será el que resulte de dividir el monto total del contrato para los meses que durará el servicio.

La ejecución del servicio del Sistema Electrónico Bursátil iniciará a partir de la fecha de suscripción del contrato, por lo que, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá pagar los valores respectivos a partir de la fecha de iniciación de la prestación del servicio.

En caso de que la ejecución del servicio no se inicie el primer día del mes, el valor a ser cancelado se calculará de manera proporcional, en función del número de días efectivamente prestados.

11. CONCLUSIONES

El servicio del Sistema Electrónico Bursátil, provisto y administrado de manera exclusiva a nivel nacional por la compañía Redeval S.A., permite la visualización y negociación en línea de información correspondiente a los distintos mercados, así como el uso del sistema transaccional



utilizado por las Bolsas de Valores del país para la negociación de valores e instrumentos financieros. La conveniencia técnica de la prestación de este servicio se sustenta en su interconexión con los participantes del mercado de valores a nivel nacional, lo que posibilita la operatividad necesaria para la realización de transacciones bursátiles, conforme a lo establecido en la normativa vigente del mercado de valores.

En este contexto, y con la finalidad de que la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos continúe con la operatividad del servicio, se considera técnicamente pertinente la contratación del servicio prestado por la Sociedad Proveedora y Administradora del Sistema Único Bursátil, Redeval Red del Mercado de Valores S.A., toda vez que dicho sistema es utilizado a nivel nacional por los participantes del mercado y se encuentra basado en una plataforma informática y transaccional destinada a la negociación de valores e instrumentos financieros en el mercado bursátil.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios, corresponde al titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos remitir al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos el requerimiento de contratación, debidamente justificado en cuanto a su conveniencia técnica; en atención a ello, se emite el presente informe, el cual contiene las especificaciones técnicas y el monto referencial, a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el citado Reglamento.

Finalmente, para la continuación del proceso de contratación, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, en observancia de las disposiciones previstas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, contenido en el Acuerdo Nro. 022 de 15 de abril de 2022 y modificado mediante Acuerdo Nro. 067 de 9 de noviembre de 2023, y de considerarlo procedente, deberá aprobar mediante resolución motivada el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido.

12. RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto en el presente informe, ante la necesidad institucional de contar con el Servicio Electrónico Bursátil, que constituye una plataforma de información y negociación en tiempo real, provisto por la Sociedad Proveedora y Administradora del Sistema Único Bursátil, Redeval Red del Mercado de Valores S.A., para el período de abril 2026 a abril 2027, se recomienda emitir su aprobación mediante resolución motivada, para el inicio del procedimiento de contratación directa del servicio requerido.

Atentamente,

Vicky Alejandra Villacreses Arauz
DIRECTORA NACIONAL DE NEGOCIACIÓN